CONVENIO ASOCIACION N° 007 DE 2016.

OBJETO:	IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO ALTERNATIVO PARA PARCELAS PRODUCTORAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR
CONTRATISTA	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO"
NIT:	900823147-0
REPRESENTANTE LEGAL	RAMON ELIECER ACOSTA LOBO
IDENTIFICACIÓN:	1.065.202.133
DIRECCIÓN:	Calle 1ª N° 2b -44 El Paraiso
TELEFONO	3213229600
VALOR:	TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/L (36.770.000)
APORTE DEL MUNICIPIO:	TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($30.360.000).
APORTE DE LA CORPORACION:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/C ($3.500.000).
APORTE DE LOS PRODUCTORES:	DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS m/c ($2.910.000).
PLAZO:	Dos (2) Meses
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MANAURE BALCON DEL CESAR

Entre los suscritos a saber: EVER ANTONIO SANTANA TORRES, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 77.027.381 expedida en Valledupar, Cesar, quien actúa en nombre y representación del MUNICIPIO MANAURE BALCON DEL CESAR, en su calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal, elegido popularmente para el periodo 2016- 2019, quien como jefe de la entidad territorial, debidamente posesionado el 1º de Enero de 2016, debidamente facultado para celebrar esta clase de contrato de conformidad con los artículos 209 de la Constitución Política, 2 de la Ley 80 de 1993, por una parte y que para los efectos del presente documento se denominará el MUNICIPIO, y RAMON ELIECER ACOSTA LOBO, identificada con cedula de ciudadanía número C.C. 1.065.202.133 de Manaure Balcón del Cesar, quien actúa como representante legal de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO", identificado con NIT. No. 900823147-0, y que para los efectos del presente documento se denominará el ASOCIADO, hemos convenido celebrar el presente Convenio previas las siguientes consideraciones: 1. socialización del proyecto implementación de un sistema de riego alternativo para parcelas productoras del municipio de Manaure Balcón del Cesar. 2. Construcción de 30 tanques zamoranos para riego de un lote de por lo menos media hectárea de terreno. 3. Brindar asesoría técnica a 30 fincas beneficiadas, en uso y manejo adecuado del agua. 4. Capacitar a 30 beneficiados en sistemas de riego eficientes y protección de fuentes hidrográficas con el fin de brindar la sostenibilidad ambiental de la actividad agrícola. 5. Cumplir las actividades en la programación establecida 6. Que el Artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 del decreto 489 de 1998, como contratos celebrados por las entidades públicas con Personas Jurídicas

sin ánimo de lucro como el caso particular de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO", identificado con NIT. No. 900823147-0, y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo. 7. Que el ASOCIADO, presento propuesta económica para el cumplimiento del objeto contractual donde presenta un aporte de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.oo), Lo cual permitirá sostenibilidad de este proyecto dirigido a la comunidad, representado en bienes y servicios. Y los productores beneficiarios del proyecto la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS m/c ($2.910.000).Con las anteriores consideraciones, el presente convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA; OBJETO** consiste en **"IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE RIEGO ALTERNATIVO PARA PARCELAS PRODUCTORAS DEL MUNICIPIO DE MANAURE BALCÓN DEL CESAR". CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** La forma de pago del contrato será de la siguiente manera: el municipio realizara 2 desembolsos de la siguiente manera: un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del aporte que hace el Municipio de Manaure Balcón del Cesar por QUINCE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/L (15.180.000), correspondiente a un anticipo previa presentación del plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor del contrato, y un segundo desembolso correspondiente al 40 % de los recursos aportados por el municipio de Manaure Balcón del Cesar por valor de DOCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/C ($12.144.000), previo cumplimiento de la inversión del anticipo y soportes de los pagos de seguridad social correspondiente, y un tercer pago correspondiente al diez por ciento (10%), de los recursos aportados por el municipio de Manaure Balcón del Cesar, por valor de TRES MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/C ($3.036.000), previo cumplimiento de todas y cada una de las actividades descritas en el convenio y en los estudios previos del presente proceso, adicionalmente deberá certificar el cumplimiento de los pagos al sistema integrado de seguridad social, y presentación del acta de liquidación respectiva, juntos con los informes de actividades y los soportes fotográficos entre otros. NOTA: los informes de actividades presentados por LA ENTIDAD SIN ANIMO LUCRO deben ser bien detallados y acompañados con los soportes respectivos (facturas legalmente constituidas, recibos de egresos cuando haya pagos a terceros, listado de asistencia de los beneficiarios a las actividades programadas y en fin todos los soportes y evidenciasen donde se observen y justifiquen los gastos de los recursos que aporte el municipio de Manaure Balcón del Cesar como aportes de este convenio.**CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN**. La duración del presente Convenio será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CUARTA-. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION**. Dentro de las actividades de la CORPORACION esta: 1. socialización del proyecto implementación de un sistema de riego alternativo para parcelas productoras del municipio de Manaure Balcón del Cesar. 2. Construcción de 30 tanques zamoranos para riego de un lote de por lo menos media hectárea de terreno. 3. Brindar asesoría técnica a 30 fincas beneficiadas, en uso y manejo adecuado del agua. 4. Capacitar a 30 beneficiados en sistemas de riego eficientes y protección de fuentes hidrográficas con el fin de brindar la sostenibilidad ambiental de la actividad agrícola. 5. Cumplir las actividades en la programación establecida 6. Que el Artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 del

decreto 489 de 1998, como contratos celebrados por las entidades públicas con Personas Jurídicas sin ánimo de lucro como el caso particular de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL "CORDEAGRO", identificado con NIT. No. 900823147-0, y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo. 7. Que el ASOCIADO, presento propuesta económica para el cumplimiento del objeto contractual donde presenta un aporte de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000.oo), Lo cual permitirá sostenibilidad de este proyecto dirigido a la comunidad, representado en bienes y servicios. Y los productores beneficiarios del proyecto la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS m/c ($2.910.000). **CLAUSULA QUINTA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Aportar los recursos para la ejecución del convenio los cuales contribuirá con la suma TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/C ($30.360.000). 2. Verificar antes de la realización de cada desembolso, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las causales del presente convenio. 3. Designar un Supervisor, para que se encargue de realizar las labores de supervisión financiera, técnica y operativa del proyecto, así como la verificación del cumplimiento de los objetivos del mismo. 5. Actuar coordinadamente con el Asociado para la adecuada ejecución del convenio. 6. Suministrar oportunamente a la Entidad, la información y documentación institucional que se requiera para la ejecución del convenio. 7. Las demás que acuerden las partes. **CLAUSULA SEXTA GARANTÍAS. El ASOCIADO**, para cumplimiento constituirá garantías a favor del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en los artículos 2.2.1.2.3.1.2 y 2.2.1.2.3.1.7 Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, en los siguientes términos: deberá constituir una garantía, que debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificaciones matrices estén debidamente aprobadas por la superintendencia financiera, la cual debe contener los siguientes amparos: **a) Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, no podrá ser inferior al diez (10%) por ciento (10%) del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más; **b) buen manejo y correcta inversión del Anticipo-:** por una suma equivalente al cien (100%) por ciento (100%) del valor entregado a título de inicio a partir de la fecha de la firma del acta de inicio del convenio; y tendrá una vigencia igual a la del convenio y cuatro (4) meses más **c) salarios prestaciones sociales e indemnizaciones:** será por una suma mínima del cinco por ciento (5%) del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del convenio y tres (3) año más. **CLAUSULA SEPTIMA: MULTAS.** En caso de mora e incumplimiento parcial, independientemente de la declaratoria de caducidad y/o de la facultad de ponerle fin unilateralmente cuando se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución o se causen perjuicios al MUNICIPIO, este mediante resolución motivada contra la cual sólo procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación o su publicación, podrá imponerle en calidad de multas sanciones pecuniarias hasta del cinco por ciento (5%) del valor del convenio. por cada incumplimiento; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA OCTAVA: CLAUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad, por incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del ASOCIADO, este pagará, al Municipio a título de pena, una multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. El valor de esta cláusula se podrá cobrar a través de jurisdicción coactiva. El valor de cláusula penal que se

haga efectiva se considerara como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA NOVENA: DE LA MODIFÍCACION TERMINACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** El presente convenio se rige por los principios de modificación, terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15 y subsiguientes de ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación Administrativa). **CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio. EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el mismo, si EL ASOCIADO incurre en algunas de las siguientes causales: a) Demora injustificada en el cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas. b) Inobservancia de las disposiciones legales o reglamentarias que las rigen. c) Evidencia de insuficiente capacidad técnica durante la ejecución del proyecto materia del Convenio. d) Cuando se dé a los recursos, total o parcialmente, una destinación diferente a aquella para la cual fueron entregados. e) Cuando se verifique que EL ASOCIADO no cumple con las normas universalmente aceptadas de contabilidad y auditoría. f) Por incumplimiento de las condiciones de ejecución y de las obligaciones pactadas en el Convenio y sus anexos. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentare alguno de los hechos constituidos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del ASOCIADO que afecte de manera grave y directa, la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, el Municipio de Manaure Balcón del Cesar (Cesar) mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación. La declaratoria de caducidad no impedirá que el Municipio de Manaure Balcón del Cesar (Cesar) tome posesión de los trabajos o continúe inmediatamente con la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otros contratistas a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar; en todo caso se aplicara procedimiento artículo 86 ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERSONAL A CONTRATAR:** En relación con el personal que llegase a contratar o emplear el ASOCIADO, en desarrollo del objeto y demás cláusulas de este convenio, se entenderá contratado por el ASOCIADO sin que exista relación laboral entre tales personas y el Municipio de Manaure Balcón del Cesar (Cesar)- **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LA SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución del presente convenio será ejercida por conducto de la oficina de UMATA del MUNICIPIO, el cual tendrá entre otras las siguientes atribuciones, a) Desarrollar tas labores de vigilancia y control respecto a la ejecución del objeto contractual del presente convenio. b) Informar al señor Alcalde Municipal respecto del incumplimiento parcial o total por parte del ASOCIADO c) Suscribir las respectivas actas relacionadas con el objeto de este convenio. d). Ejercer para su debido y eficaz cumplimiento de la supervisión de la ejecución financiera del convenio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONVENIO - El ASOCIADO,** no podrá ceder el presente convenio a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. **CLAUSULA DECIMA QUINTA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- El ASOCIADO,** declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** El domicilio del presente convenio será la ciudad de Manaure Balcón del Cesar, Cesar. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El municipio para suscribir el convenio cuenta con disponibilidad presupuestal No. 0165 expedida el 10 de Junio de 2016, por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Manaure Balcón del Cesar, con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2017. **CLAUSULA**

DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos Propuesta técnico-económica presentada por el ASOCIADO ", fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del ASOCIADO, Certificado de antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación, Contraloría Nacional y Policía, Estudio de Previo, certificado de existencia y representación legal del ASOCIADO ", entre otros. **CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere se aprueben las garantías y la elaboración de acta de iniciación firmada por el Municipio y el ASOCIADO. **CLAUSULA VIGESIMA: PUBLICACIÓN:** el ASOCIADO, cancelará los costos de publicación en el Municipio del presente convenio si hay lugar a ello. **VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** el ASOCIADO, se obliga a mantener libre al Municipio de Manaure Balcón del Cesar, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. Se firma en Manaure Balcón del Cesar - Cesar, a los Diez (10) días del mes de Abril de Dos Mil Diecisiete (2017).

EVER ANTONIO SANTANA TORRES
ALCALDE MUNICIPAL

CORPORACION "CORDEAGRO"
R/L. RAMON ELIECER ACOSTA LOBO
C.C. 1.065.202.133 de Manaure Cesar.